bas, y mandando, haver dha marca, de quenta de es
ta Villa, que contenga su nombre, las selle, y
de, de ellas el recibo, ò recibos, que fuesen nevesa
rios, practicando sobre ello, las demas diligen
cias, que sean nevesarias, lo mismo que este con
vejo, practicara, presente siendo, pues para to
do, le dan este poder, ò comisaria, por si, como
tal convexo, y en nombre, de los demas, que les
subiedan, por quienes, en caso nevesario prestan
voz y caucion, de rapto en forma con Gral. am
pliacion y asi lo acordaron y firmaron de sus
mercedes los que supieron.=

Ormateo de Moncon — Jines Marin — Miguel Garcia

Ante mi

Diego Ximenez de Leon